Ley de 22 de Enero de 1910

Impuesto.- se establece uno sobre importación y exportación en general

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se establece un impuesto de uno por mil ad valorem, sobre las mercaderías, minerales, frutos y productos en general, que se importen ó exporten por las aduanas de la República y sobre las que pasen por ellas, en tránsito, estén sujetas ó no á derechos de aduana.

Artículo 2º.- El Ejecutivo reglamentará la presente ley Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

> La Paz 20 de Enero de 1910. Macario Pinilla.- Aureliano Gamarra G. Luis F. Jémio. S.S.-Fabián Vaca Chávez, D. S.-Rodolfo Montenegro G., D. S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los 22 días del mes de Enero de un mil novecientos diez años.

Eliodoro Villazón

Alejandro Soruco

Ministro de Hacienda é Industria